

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A15000482

Denominación Social:

HULLAS DEL COTO CORTES, S.A.

Domicilio Social:

**PLAZA CASTILLA, 3 -E1, PLANTA 13
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
16-11-2001	4.290.000,00	3.575.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
COMILE, S.A.	2.775.207	0	77,628
M&G INVESTMENT MANAGEMENT LTD	0	199.500	5,580

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
THE BANK OF NEW YORK	15.016	0,420
LLOYDS TSB BANK PLC	184.484	5,160
Total:	199.500	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
COMILE, S.A.	30-05-2006	Se ha superado el 75% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,000
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
COMILE, S.A.

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	----------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

En su reunión de 05.06.2006, la Junta General aprobó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º) De conformidad con lo dispuesto por el Artº. 75 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar la adquisición de acciones propias o de la Sociedad dominante, dentro de los límites y con los requisitos siguientes:

*Acciones propias

Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.

Que el número máximo de acciones a adquirir represente un valor nominal que no exceda del 5% del Capital Social.

Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad, la Sociedad dominante y sociedades filiales, no exceda del 5% del Capital Social.

Que las adquisiciones permitan a la Sociedad y sociedades filiales dotar las reservas especiales estipuladas por la Ley.

Que los precios de adquisición de las acciones se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa o al que, en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

*Acciones de la Sociedad dominante

Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.

Que el número máximo de acciones a adquirir represente un valor nominal que no exceda del 5% del Capital Social.

Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad, la Sociedad dominante y sociedades filiales, no exceda del 5% del Capital Social.

Que las adquisiciones permitan a la Sociedad y a la Sociedad dominante dotar las reservas especiales estipuladas por la Ley.

Que los precios de adquisición de las acciones se ajusten a los correspondientes a las sesiones de Bolsa o al que, en su caso, autorice la Comisión Nacional del mercado de Valores.

La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

2º) Autorizar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias o de la Sociedad dominante, dentro de los límites y con los requisitos acordados y dotar, en su caso, las reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

El artículo 17 de los Estatutos Sociales establece el derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas poseedores de acciones que representen 300 euros nominales cuando menos; los poseedores de acciones que representen un capital nominal inferior a trescientos euros, podrán agrupar sus acciones hasta llegar al capital nominal antedicho, delegando en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON VICTORINO ALONSO GARCIA		PRESIDENTE	05-06-2006	05-06-2006	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DON MANUEL FERNANDEZ ALONSO		CONSEJERO	05-06-2006	05-06-2006	JUNTA GENERAL ACCIONISTAS
DON JUAN JOSE FERNANDEZ LOPEZ		SECRETARIO CONSEJERO	05-06-2006	05-06-2006	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUCIO GONZALEZ TASCON		CONSEJERO	05-06-2006	05-06-2006	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JESUS RODRIGUEZ LANZA		CONSEJERO	05-06-2006	05-06-2006	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOSE RAMON ALVAREZ FERNANDEZ	05-06-2006
DON ALVARO DE TORRES GESTAL	05-06-2006
DON HONORATO LOPEZ ISLA	05-06-2006
DON FERNANDO PASTOR GONZALEZ	05-06-2006
DON ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	05-06-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON VICTORINO ALONSO GARCIA		

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON MANUEL FERNANDEZ ALONSO	AUDITORIA Y CONTROL	ECONOMISTA EXPERTO EN ANALISIS EMPRESARIAL
DON JUAN JOSE FERNANDEZ LOPEZ		ABOGADO EXPERTO EN TEMAS MERCANTILES
DON JESUS RODRIGUEZ LANZA	AUDITORIA Y CONTROL	EXPERIENCIA EN EL SECTOR MINERIA
DON LUCIO GONZALEZ TASCON	AUDITORIA Y CONTROL	ECONOMISTA EXPERTO EN FISCALIDAD

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

SI

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON VICTORINO ALONSO GARCIA	TODAS LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS DEL CONSEJO EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	24
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	24

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	10	0
Otros Externos	14	0
Total:	24	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	24
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 0

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser

comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Según el artículo 23 de los Estatutos Sociales, la retribución del Consejo de Administración, sin perjuicio de las dietas de asistencia, consistirá en una participación de un diez por ciento de las ganancias, que sólo podrán ser detraídas de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. No obstante, el propio Consejo podrá acordar reducir dicha participación en los ejercicios en que así lo estime oportuno, así como distribuir entre los Consejeros la cantidad indicada en la forma y cuantía que acuerde.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON VICTORINO ALONSO GARCIA	COMILE, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Con el fin de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y de adecuar el mismo a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General de Accionistas, se ha modificado el Art. 33 del Reglamento del Consejo, en el sentido de ampliar la duración del cargo de los consejeros, fijando el plazo en seis años.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La designación de los consejeros corresponde exclusivamente a la Junta General de Accionistas y su mandato durará seis años, entendiéndose que estos terminan, a dicho efecto, en la fecha que se celebre la Junta General de Accionistas en que deba hacerse la renovación.

No obstante, la Junta General podrá acordar, en cualquier momento, la separación de los Consejeros. Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

El cargo de Consejero es renunciabile.

Las vacantes extraordinarias que ocurran en el Consejo, las cubrirá este provisionalmente, si lo conceptúa preciso, hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.

Los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando este lo considere conveniente para la Sociedad y, en general, cuando no se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles. Asimismo, deberán cesar en su cargo cuando incurran en algun supuesto de incompatibilidad o prohibición legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que sean de aplicación. En cualquier caso, los Consejeros cesarán en su cargo, cuando transcurra el período para el que fueron designados.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

El Consejo puede delegar todas o parte de sus facultades, con excepción de aquellas cuya delegación no permita la Ley, en su Presidente o en uno o varios de los Consejeros en forma conjunta, indistinta y solidariamente, y retirar dicha delegación cuando lo crea oportuno. La delegación permanente de alguna facultad del consejo de Administración en una Comisión Ejecutiva o en un Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá para su validez, el voto favorable de las 2/3 partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Por último, en el desempeño de las funciones delegadas, deberán respetarse las exigencias impuestas por el derecho, observar los deberes éticos y de buena fe mercantil que en cada momento exija o requiera una responsable dirección de la Sociedad y de la Empresa.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo 27 de los Estatutos Sociales establece que para que el Consejo pueda tomar acuerdos será necesario que concurren personalmente a la reunión tres de sus miembros, y que estén presentes y representados en la misma más de la mitad de sus componentes; salvo en los casos en que conforme a estos Estatutos se exija una mayoría determinada, los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, siendo decisivo, caso de empate, el del Presidente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo, un mismo Consejero, ostentar varias representaciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

A través de la Comisión de Auditoría y Control se vigila el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e igualmente se informa de las propuestas de modificación de principios o criterios contables sugeridos por la dirección.

Además propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, velará para que la información a suministrar a los mercados, sea rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

El Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica que se ofrezca a los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y, antes de ser difundida sea verificada por la Comisión de Auditoría y Control, todo ello conforme al artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias la de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores externos.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años	6,000	50,000

que la sociedad ha sido auditada (en %)		
---	--	--

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero, aparte de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones, en relación con el orden del día de las mismas, tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la empresa, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA Y CONTROL	3	SERVIR DE APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS COMETIDOS DE VIGILANCIA, MEDIANTE LA REVISIÓN PERIODICA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA, DE SUS CONTROLES

		INTERNOS Y DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.
--	--	---

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON MANUEL FERNANDEZ ALONSO	PRESIDENTE
DON JESUS RODRIGUEZ LANZA	VOCAL
DON LUCIO GONZALEZ TASCÓN	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Están recogidas en su totalidad en el vigente Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA Y CONTROL	<p>INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 204 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE.</p> <p>CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD.</p> <p>RELACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS</p>

	<p>PARA PERCIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ESTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.</p> <p>VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, ASÍ COMO INFORMAR DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PRINCIPIOS Y CRITERIOS CONTABLES SUGERIDOS POR LA DIRECCIÓN.</p>
--	--

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las reglas de organización, competencias y funcionamiento del Consejo de Administración están recogidas en un Reglamento, aprobado por el Consejo en sus reuniones de 22 de febrero de 2000 y 21 de marzo de 2000, que completa el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de 2 de abril de 1999.

El Reglamento, se encuentra a disposición de los Accionistas en el domicilio social de Hullas del Coto Cortés, S.A., en Plaza de Castilla nº 3, Madrid, o en la página web de la Sociedad, www.hccsa.es. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 26/2003 de 17 de julio, la Comisión de Auditoria y Control publica un Informe Anual que se acompañará junto con las Cuentas Anuales.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad no tiene conocimiento de que existan conflictos de interés por parte de los miembros del Consejo de Administración.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración, en el desempeño de sus funciones, el Consejero actuará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando, en particular, obligado a:

-Asistir a las reuniones del Consejo y órganos de los que forme parte y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones, así como asistir a las Juntas Generales de Accionistas.

-Realizar cualquier cometido específico que el Consejo le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

- Dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.
- Cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos Sociales, con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.
- Observar las normas de conducta exigidas por la legislación de los Mercados de Valores, circulares de la C.N.M.V., y Código de Conducta de Hullas del Coto Cortés S.A.
- No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y sus cónyuges o Sociedades en las que, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.
- Guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y órganos de los que forme parte y abstenerse de revelar informaciones a las que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo.
- Abstenerse de ejercer cargo alguno en otra entidad competidora o con intereses contrapuestos.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté interesado ya directamente ya a través de su cónyuge e hijos, o de Sociedades en las que tenga participación significativa o desempeñe un cargo directivo.
- Abstenerse de hacer uso de los medios y activos de la Sociedad o de información reservada para obtener una ventaja patrimonial.
- No realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con razón del ejercicio de su cargo.
- Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pueda tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que al conflicto se refiera.
- Comunicar al Consejo de Administración la participación que tenga en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social de la Sociedad, así como los cargos o funciones que en ella ejerza.
- Y en general, someter su conducta a las obligaciones y límites que le sean de aplicación por la Ley de Sociedades Anónimas, Normas de Transparencia y Gobierno Corporativo, así como de las dimanadas de los organismos reguladores competentes.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La sociedad por sus características y dimensiones no dispone de un departamento de auditoría interna encargado de identificar, evaluar y establecer controles para mitigar y reducir los principales riesgos de la sociedad. El dispositivo de control utilizado es una información suficiente y completa generada por los distintos departamentos existentes en la empresa que coordina y supervisa el Presidente. Todos los aspectos de la actividad desarrollada por la Sociedad que tienen incidencia en los activos, pasivos y cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad, están sujetos al sistema de información periódica que se reporta a los Consejeros: Ventas, seguimiento de presupuestos y desviaciones, litigios en curso, etc.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Pueden agruparse en las siguientes categorías: Sistema para el Control de riesgos medioambientales. Pueden citarse como actuaciones más significativas: - Además de aquellas previstas por la legislación medioambiental, aquellos procedimientos sistemáticos de vigilancia y evaluación del cumplimiento de la legislación vigente. Otros procedimientos de carácter preventivo: a) en el campo laboral y de la seguridad: - Los planes de Seguridad y Salud, obligatorios en la actividad de la Minería del Carbón que conllevan una planificación de los procesos susceptibles de ocasionar riesgos y el establecimiento de medidas de Seguridad. Implantación obligatoria de sistemas de prevención de riesgos laborales. – Formación de trabajadores. b) Sistemas de cobertura de riesgos: Seguros: Hullas del Coto Cortés, S. A. Sigue una política de cobertura mediante las suscripción de pólizas de seguros de responsabilidad civil y profesional respecto de aquellos riesgos susceptibles de serlo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No ha habido incidencias relevantes durante el ejercicio que no estén debidamente cubiertas por el sistema de control de riesgo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Control, dentro de sus competencias, toma conocimiento de los procesos de información financiera y control interno de la Sociedad; igualmente mantiene relaciones con los auditores externos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La verificación del cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control que supervisa y controla la información y el asesoramiento de la actividad societaria en materia contable, económica y financiera. Asimismo, vela por el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 19 de los Estatutos Sociales, señala que la Junta General, cualquiera que sea su clase, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella los accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

El artículo 20, especifica que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, escisión o disolución de la Sociedad, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por cien de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto,

los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos, con excepción de lo exigido por los supuestos previstos en el apartado primero de este artículo, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el sesenta por cien del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del treinta por cien de dicho capital. Para la adopción de los acuerdos previstos en este apartado, será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente o representado en la Junta.

El artículo 20, exige un quorum de constitución reforzado superior al establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Según el artículo 19 de los Estatutos Sociales, toda acción de cualquier clase, da derecho a un voto; las votaciones serán nominales, salvo que la propia Junta acuerde otra cosa, tomándose los acuerdos por mayoría de votos.

Igualmente, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, prevé que los acuerdos se tomen por mayoría de votos a favor de las propuestas, salvo que la Ley o Estatutos Sociales exijan mayorías reforzadas o especiales.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Además de los requisitos de publicidad de la convocatoria previstos en la LSA, el Reglamento de la Junta establece que los accionistas tendrán a su disposición en el domicilio social y en la página web de la Sociedad el anuncio de la convocatoria, las cuentas anuales, el informe de gestión, el informe de los Auditores, así como, cuando sea legalmente preceptivo, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo e informe de los Administradores relativos a los mismos; igualmente, tendrán a su disposición el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el de la Comisión de Control y Auditoría.

Asimismo, desde la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán obtener de forma inmediata la entrega o envío gratuito de los documentos indicados.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El Reglamento de la Junta General de Accionistas, regula y garantiza el derecho de información previo a la Junta, estableciendo que los accionistas puedan solicitar de los administradores, hasta el séptimo día anterior al previsto para celebración de la Junta, cualquier información o aclaración que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo, durante el desarrollo de la Junta los accionistas podrán solicitar cualquier tipo de información o aclaración, pudiendo dejar constancia en el acta del contenido íntegro de su intervención.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En la reunión de la Junta General de Accionistas de 5 de junio de 2006, el Consejo de Administración, propuso solicitar autorización a la Junta General de Accionistas para la modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta (publicidad de la convocatoria) a fin de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 19/2005 que modifica la Ley de Sociedades Anónimas en el sentido de ampliar el plazo mínimo de convocatoria a la Junta General, que pasa a ser, de al menos un mes de antelación con respecto a la fecha prevista para la celebración de la Junta, quedando redactado el precitado artículo como sigue:

"ARTICULO 4 – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para las Juntas de cualquier clase que sean, se efectuarán con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, por medio de anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de los de la provincia en que radique el domicilio social, debiendo expresarse en ella, el lugar, día y hora de la reunión, y los asuntos que en ellas han de tratarse.

En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas, al menos, un plazo de 24 horas.

En cualquier momento que se encuentren reunidos accionistas que representen la totalidad del capital social y acepten los mismos, por unanimidad, la celebración de la Junta, podrá darse ésta por válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria y resolver sobre todos los asuntos que sean de su competencia."

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
05-06-2006	0,660	59,150	0,000	59,810
28-12-2006	77,811	0,574	0,000	78,385

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 05-06-2006

1º Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Hullas del Coto Cortés, S.A., y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2.005, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

La Junta General, por unanimidad aprueba tanto la Memoria y Cuentas Anuales individual como las del grupo consolidado.

2º Aprobación, si procede, de la Aplicación de Resultados.

La Junta por unanimidad, aprueba la Aplicación de Resultados propuesta por el Consejo de Administración, así como el reparto de un dividendo complementario de 536.250,00 euros, pagadero a partir del día 4 de julio de 2006.

3º Ratificación del nombramiento de Consejero.

La Junta por unanimidad, aprueba ratificar el nombramiento de D. José Ramón Álvarez Fernández como Consejero de Hullas del Coto Cortés, S.A..

4º Modificación de los Arts. 14 (convocatoria de la Junta General) y 23 (duración del cargo de Consejero) de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta por unanimidad, acuerda modificar los Estatutos Sociales de Hullas del Coto Cortés, S.A., con el fin de adaptarlos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, quedando redactados como sigue:

"Artículo 14º-. La convocatoria para las juntas de cualquier clase que sean, se efectuarán con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, por medio de anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de los de la provincia en que radique el domicilio social, debiendo expresarse en ella, el lugar, día y hora de la reunión, y los asuntos que en ellas han de tratarse.

En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas, al menos, un plazo de 24 horas.

En cualquier momento que se encuentren reunidos accionistas que representen la totalidad del capital social y acepten los mismos, por unanimidad, la celebración de la Junta, podrá darse ésta por válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria y resolver sobre todos los asuntos que sean de su competencia."

"Artículo 23º-. La designación de los Consejeros corresponde exclusivamente a la Junta General de accionistas y su mandato durará seis años, entendiéndose que éstos terminan, a dicho efecto, en la fecha que se celebre la Junta General de Accionistas en que deba hacerse la renovación. No obstante, la Junta General podrá acordar, en cualquier momento, la separación de los Consejeros.

Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. El cargo de Consejero es renunciabile.

Sin perjuicio de las dietas de asistencia, la retribución del Consejo de Administración consistirá en una participación de un diez por ciento de las ganancias, que sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la Reserva Legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

No obstante, el propio Consejo podrá acordar reducir dicha participación en los ejercicios en que así lo estime oportuno, así como distribuir entre los Consejeros la cantidad indicada en la forma y cuantía que acuerde."

5º Modificación del Art. 4 del Reglamento General de la Junta de Accionistas (publicidad de la convocatoria) a fin de adaptarlo a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta por unanimidad, acuerda la modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4 – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para las Juntas de cualquier clase que sean, se efectuarán con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, por medio de anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de los de la provincia en que radique el domicilio social, debiendo expresarse en ella, el lugar, día y hora de la reunión, y los asuntos que en ellas han de tratarse.

En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas, al menos, un plazo de 24 horas.

En cualquier momento que se encuentren reunidos accionistas que representen la totalidad del capital social y acepten los mismos, por unanimidad, la celebración de la Junta, podrá darse ésta por válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria y resolver sobre todos los asuntos que sean de su competencia."

6º Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias o de la sociedad dominante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta, por unanimidad, toma los siguientes acuerdos:

1º) De acuerdo con lo dispuesto por el Artº. 75 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar la adquisición de acciones propias o de la Sociedad dominante, dentro de los límites y con los requisitos siguientes:

* Acciones propias

Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.

Que el número máximo de acciones a adquirir represente un valor nominal que no exceda del 5% del Capital Social.

Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad, la Sociedad dominante y sociedades filiales, no exceda del 5% del Capital Social.

Que las adquisiciones permitan a la Sociedad y sociedades filiales dotar las reservas especiales estipuladas por la Ley.

Que los precios de adquisición de las acciones se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa o al que, en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

* Acciones de la Sociedad dominante

Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.

Que el número máximo de acciones a adquirir represente un valor nominal que no exceda del 5% del Capital Social.

Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad, la Sociedad dominante y sociedades filiales, no exceda del 5% del Capital Social.

Que las adquisiciones permitan a la Sociedad y a la Sociedad dominante dotar las reservas especiales estipuladas por la Ley.

Que los precios de adquisición de las acciones se ajusten a los correspondientes a las sesiones de Bolsa o al que, en su caso, autorice la Comisión Nacional del mercado de Valores.

La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

2º) Autorizar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias o de la Sociedad dominante, dentro de los límites y con los requisitos acordados y dotar, en su caso, las reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

7º Nombramiento o Reección de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2.006.La Junta, por unanimidad, toma los siguientes acuerdos:

La Junta por unanimidad, acuerda el nombramiento de la Sociedad AUDITORES Y ECONOMISTAS, S.L. (AUDIECO), como Auditores de Cuentas de Hullas del Coto Cortés, S.A., durante un plazo de 3 años, es decir, ejercicios económicos de 2006, 2007 y 2008.

8º Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización de los acuerdos que se adopten, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su ejecución.

La Junta, por unanimidad, acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración para que, cuando lo considere pertinente cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar y elevar a públicos los acuerdos adoptados, autorizándoles expresamente para subsanar y aclarar lo que sea necesario para el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigibles para su plena efectividad.

Considerando la situación en que se halla la Sociedad, a consecuencia de la OPA formulada por COMILE, S.A. (nuevo accionista de control), y en aras del interés social, los miembros del Consejo de Administración, proponen su renuncia al cargo de consejeros y al de miembros de las diferentes Comisiones del Consejo agradeciendo el apoyo recibido.

Asimismo, se propone la constitución de un nuevo Consejo de Administración, integrado por D. Victorino Alonso García, D. Manuel Fernández Alonso, D. Lucio González Tascón, D. Jesús Rodríguez Lanza y D. Juan José Fernández López.

La Junta, por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración (D. Fernando Pastor González, D. Alvaro Torres Gestal, D. Alfonso Porras del Corral, D. Honorato López Isla y D. José Ramón Álvarez Fernández), agradeciéndoles sinceramente los servicios prestados a la Sociedad durante su mandato, y también por unanimidad, acuerda el nombramiento de D. Victorino Alonso García, D. Manuel Fernández Alonso, D. Lucio González Tascón, D. Jesús Rodríguez Lanza y D. Juan José Fernández López. como miembros del Consejo de Administración, por un plazo de seis años.

Estando presentes, los anteriores aceptan el cargo para el que han sido designados, y manifiestan no estar incurso en incompatibilidad ni incapacidad alguna para el ejercicio del mismo y, en especial, en las contenidas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y en la Ley 14/1995 de 21 de abril, ésta última de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás normas de obligado cumplimiento.

9º Aprobación del acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de interventores.

Redactada y leída el acta de la Junta, es aprobada por unanimidad.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 28-12-2006

PRIMERO.- Exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social de HULLAS DEL COTO CORTÉS, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia.

La Junta, por unanimidad aprueba la exclusión de la negociación oficial de las acciones que componen el capital social de Hullas del Coto Cortés, S.A., en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia.

SEGUNDO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la formulación de una Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad por exclusión de las mismas.

La Junta, por unanimidad acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad a formular y presentar ante la CNMV, para su examen y en su caso, aprobación de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones de los valores afectados por la referida exclusión, a los fines determinados en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991.

TERCERO.- Reducción de capital social mediante amortización de la totalidad de las acciones que se adquieran por la propia Sociedad en virtud de Oferta Pública de Adquisición derivada de la exclusión y consecuente modificación de los correspondientes artículos de los estatutos sociales.

La Junta por unanimidad acuerda, autorizar al Consejo de Administración para que pueda ejecutar este acuerdo, determinando el número de acciones objeto de amortización, y el importe de la reducción, dando nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social que resulte, publicar cuantos anuncios sean necesarios o convenientes a tal efecto otorgar cuantos actos o documentos sean precisos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o demás organismos públicos o privados hasta lograr su plena ejecución y efectividad.

CUARTO.- Reversión de las anotaciones en cuenta a títulos físicos y consecuente modificación de los correspondientes artículos de los estatutos sociales y, en su caso, sustitución de la entidad encargada de la llevanza del registro contable de la Sociedad.

La Junta por unanimidad, acuerda, en caso de ser positiva la exclusión de la negociación de las acciones, la modificación del apartado 2º del artículo 5 y el artículo 18 de los estatutos sociales en el sentido de cambiar las anotaciones en cuenta a títulos físicos. Inicialmente se emitirán “resguardos provisionales múltiples” que serán nominativos y se entregarán a los accionistas que resulten titulares de las acciones de la Sociedad con arreglo a los registros de anotaciones en cuenta de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (IBERCLEAR).

La nueva redacción de los artículos modificados será la siguiente:

“Artículo 5, párrafo 2º.- Las acciones están representadas por medio de títulos al portador, que podrán ser unitarios o múltiples.”

“Artículo 18.- Todos los accionistas que posean al menos las acciones que representen 300 euros nominales, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La representación podrá conferirse, además, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

Toda duda que surja sobre el derecho de un accionista o de su representante para asistir a la Junta General, será resuelta en el propio acto por el encargado de presidir la Junta.”

QUINTO.- Delegación de facultades para la ejecución y protocolización de los acuerdos adoptados.

La Junta acuerda por unanimidad, facultar al Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, D. Victorino Alonso García, en los más amplios términos admitidos en Derecho, y sin perjuicio de otros apoderamientos ya existentes, para que aclare, precise, complete y, en su caso, rectifique los anteriores acuerdos, los ejecute y lleve a efecto, todo ello en los términos que entienda por convenientes, hasta lograr la total exclusión de las acciones de la Sociedad en las Bolsas que cotizan.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 17 de los Estatutos Sociales, establece que tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de cualquier clase que sean, los accionistas poseedores de acciones que representen 300 Euros nominales cuando menos; los poseedores de acciones que representen un capital nominal inferior a trescientos euros, podrán agrupar sus acciones hasta llegar al capital nominal antedicho, delegando en uno de ellos para su asistencia a la Junta. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

En virtud de lo anterior, el número mínimo de acciones para asistir a la Junta General es de 250 acciones.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con el Reglamento de la Junta, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General con arreglo a la Ley.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

La representación legal o voluntaria solo podrá ostentarla un único representante por accionista.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El Informe de Gobierno Corporativo junto con los contenidos de obligada publicación exigidos por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de las Sociedades Anónimas cotizadas, se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad, www.hccsa.es.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

La Sociedad viene atendiendo, en grado máximo las recomendaciones de Buen Gobierno en el Informe Olivencia y Aldama. Desde el ejercicio del año 1.999, y como Anexo a la Memoria viene publicado un Informe de Gobierno Corporativo en el que se incluye el Reglamento Interno del Consejo de Administración; asimismo viene comunicado a la C.N.M.V. el grado de cumplimiento en orden a las recomendaciones de los citados Informes Olivencia y Aldama. La Sociedad tiene aprobado el Reglamento

Interno de Conducta en los mercados de valores de Hullas del Coto Cortés, S. A., y sus Sociedades filiales, y así lo tiene debidamente comunicado a la C.N.M.V.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

C.1., C.2., Y C.3. OPERACIONES VINCULADAS

De conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, las operaciones efectuadas con accionistas significativos se encuentran dentro del tráfico habitual de la Sociedad y se han llevado a efecto en condiciones de mercado.

De acuerdo con la anterior normativa, no existen operaciones de administradores y directivos de la Sociedad que puedan considerarse relevantes. Las realizadas son propias del tráfico habitual de la Sociedad y disfrutan de condiciones de mercado o aplicadas a empleados.

En cuanto a la adquisición de acciones de Minero Siderúrgica de Ponferrada por reinversión de factor de agotamiento recogida en las Cuentas Anuales del presente ejercicio, señalar que existe coincidencia en uno de los miembros de ambos órganos de administración. Considerando las peculiaridades de la normativa fiscal que regula el sector de la minería, esta operación forma parte del tráfico habitual de la Sociedad. El importe pagado por estas acciones, recuperable transcurrido el plazo de diez años, no difiere significativamente del importe que habría que reintegrar a la Hacienda Pública en el presente ejercicio, en el supuesto de no materialización del factor de agotamiento.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-03-2007.